



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUCURSAL BANCO ESTADO  
LA FLORIDA CORDILLERA

DFZ-2021-2200-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad8b-032803100c27 04-01-2022
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	 X Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

ENERO 2021

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Sucursal Banco Estado La Florida Cordillera	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Av. La Florida N°9089, La Florida
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> La Florida	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Banco del Estado de Chile	<b>RUT o RUN:</b> 97.030.000-7
<b>Domicilio titular:</b> Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> juancooper@bancoestado.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 22970345

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informe N°066-01MED2021-84 de ETFA Vibroacústica	Documentación requerida a través de Resolución Exenta SMA N°1670/2021	Documentación entregada fuera de plazo.

## 4 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos  
constatados**

Por denuncia 114-XIII-2021 por ruidos emitidos por dispositivos en Banco Estado, con fecha 06 de julio de 2021, personal de la SMA realizó una actividad de fiscalización, consistente en una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). El ruido medido correspondió al condensador de un equipo de aire acondicionado marca Trane, modelo N°TWA101DD0RBA. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas de Reporte Técnico (Anexo 2).

Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona U-EC3 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Florida, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°CG1, se indica que no existió superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.

Posterior a la medición, se visitó la Unidad Fiscalizable, donde el personal fiscalizador observó que existían dos dispositivos en el patio posterior de la actividad. Uno correspondiente al condensador previamente mencionado, y el otro, un generador eléctrico marca Newage Stamford, N° serial W7740/06 de 25 KVA, el cual es utilizado para contingencias, y semanalmente es encendido por temas de mantención.

En vista que el generador eléctrico es de uso esporádico y no predecible, se formuló requerimiento de información a través de Resolución Exenta N°1670 del 26 de julio de 2021, en donde se le solicita al titular declarar sus emisiones de ruido generados por el generador eléctrico ubicado en su Unidad Fiscalizable, en periodo nocturno.

El titular dio respuesta el día 27 de diciembre de 2021, fuera de plazo, presentando el informe N°066-01MED2021-84 del 10 de diciembre de 2021, elaborado por la ETFA Vibroacústica, que da cuenta de mediciones realizadas a la fuente de ruido con fechas 06 y 07 de diciembre de 2021. En este, se indica que las fuentes generadoras de ruido incluyen la presencia de un grupo electrógeno y un condensador de aire acondicionado, por lo que son estas las evaluadas. Se informa a través de este documento que el equipo compresor de aire acondicionado ha sido reemplazado respecto del observado en visita del 06 de julio de 2021.

Las mediciones de ruido se realizan en los receptores señalados en Tabla 1. Cabe mencionar que el receptor R1 se ubica en la misma dirección que el receptor N°CG1.

N°	Dirección	Coordenadas UTM WGS84 19s	
		Norte [mS]	Este [mE]
R1	Honduras N°9092, La Florida	6.288.272	353.817
R2	Honduras N°9080C, La Florida	6.288.296	353.799
R3	Honduras N°9080B, La Florida	6.288.282	353.803

*Tabla 1: Ubicación de receptores evaluados en informe N°066-01MED2021-84*

Respecto a la medición de ruido, esta es analizada según disposiciones de Resolución Exenta N°867/2021, constatándose que se ajusta a lo preceptuado en el D.S. N°38/11 MMA en cuanto a instrumental, metodología de medición y homologación de zonas.

Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona U-EC3 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Florida, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 8 dBA en receptor N°R1, y una excedencia de 4 en receptor N°R3, ambas en periodo nocturno.

<b>Conclusiones</b>	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 8 dBA en la ubicación del Receptor N°R1, y de 4 dBA en la ubicación del Receptor N°R3, por parte de actividad de servicio que conforma la fuente de ruido identificada.
---------------------	--

## 5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 06 de julio de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico de 06 de julio de 2021
3	Resolución Exenta SMA N°1670/2021
4	Informe N°066-01MED2021-84 del 10 de diciembre de 2021, Vibroacústica